

(08 de julio de 2024)

Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Invitación Pública No. 08-2024, cuyo objeto es Prestación de servicios de toma y procesamiento de exámenes de laboratorio clínico de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui- HOMO.

LA GERENTE (E) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES SEGÚN DECRETO DEPARTAMENTAL No 2024070001570 DE 2024 Y EN ESPECIAL LO DISPUESTO EN EL ACUERDO 08 DE 2014 ESTATUTO DE CONTRATACION, LA LEY 100 DE 1993, LEY 1438 DE 2011, DECRETO 1876 DE 1994

CONSIDERANDO:

1. Que el día 21 de junio de 2024, se publicó en la página web de la entidad, los términos de referencia del proceso de Invitación Pública No. 08-2024, cuyo objeto es: "Prestación de servicios de toma y procesamiento de exámenes de laboratorio clínico de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – María Upegui- HOMO".
2. Que en el cronograma del proceso de invitación pública, se determinó que del 21 al 25 de junio de 2024 era el plazo establecido para presentar observaciones a los términos de referencia; que el Laboratorio SYNLAB COLOMBIA, presentó observaciones a los términos de referencia, y se dio respuesta dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia.
3. Que el día 25 de junio de 2024, para garantizar un mayor grado de transparencia y pluralidad de oferentes se amplía el cronograma del proceso para el recibo de observaciones, mediante Adenda No. 1.
4. Que la fecha estipulada para la recepción de propuestas fue el día 28 de junio de 2024 en el horario comprendido entre las 07:00 am hasta las 11:00 am, vencido el término para la presentación de propuestas, NO se presentó propuesta alguna.
5. Por lo anterior, el Comité de Compras y Contratación, dejó constancia del hecho en el acta de cierre del proceso de fecha del 28 de febrero de 2024.
6. Que, el Acuerdo de Junta Directiva No. 08 de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la entidad, en su Artículo 21 estableció:

"Artículo 21: CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTO. La entidad podrá dar por terminado el proceso de selección en los siguientes eventos:

(...) Cuando no se presente ninguna oferta o propuesta, (...)"

7. Que de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 08 del 14 de mayo de 2014, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia-Homo", en el capítulo II Modalidades de Contratación, se establece la contratación Directa así:

ARTÍCULO 10º: CONTRATACIÓN DIRECTA O PRIVADA. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO podrá contratar los bienes, obras o servicios mediante contratación directa en los siguientes casos:

"Contratación Directa.

(...)

Cuando se hubiera declarado desierta una convocatoria o no se presente propuesta alguna. (...)

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Invitación Pública No. 08-2024, cuyo objeto es: "Prestación de servicios de toma y procesamiento de exámenes de laboratorio clínico de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – María Upegui- HOMO.

SEGUNDO: Proceder de conformidad con el CAPÍTULO II MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, ARTÍCULO 10°: CONTRATACIÓN DIRECTA O PRIVADA del Acuerdo de Junta Directiva No. 08 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia-Homo, en el que se establece la procedencia de la contratación directa "Cuando se hubiera declarado desierta una convocatoria o no se presente propuesta alguna"

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bello, 08 de julio de 2024

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA
Gerente (e)

Revisó : JUAN SEBASTIÁN GARCÍA CARMONA-Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaborado por: Yaneth Liliana Sanchez Olarte
2024-07-04 03:22:47



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MARÍA UPEGUI
— María Upegui —
#OMO

RESOLUCIÓN No. 0294

En la fecha _____ se notifica personalmente el contenido de la anterior resolución, advirtiéndole que contra ella proceden los recursos de la ley los cuales deben imponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

NOTIFICADO(A) :

NOTIFICADOR(A):